

PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE CARENCIA

¿Dónde realizar la petición?

Enviar un email a nuestra dirección carencias@isbasgr.es

A efectos de agilizar el trámite de su solicitud, les rogamos lea detenidamente las siguientes instrucciones:

- ISBA es avalista de la operación, pero es la entidad financiera quien le ha concedido el préstamo, Tanto ISBA como la entidad financiera deben aprobar la solicitud de carencia.
- Para agilizar su solicitud, paralelamente al estudio de la misma por parte de su entidad financiera, ISBA comenzará a tramitar y estudiar su solicitud. Los criterios aplicados por ISBA son los siguientes:
 - El plazo máximo de su solicitud de carencia no puede exceder de 12 meses (si bien en cada caso, ISBA puede autorizar un plazo inferior). En el caso de que su operación inicial se hubiera concedido con fondos ICO, es posible que su entidad financiera esté sujeta a unas restricciones que le impidan conceder carencia, por lo que es importante consultar este aspecto con ellos.
 - Tenga en cuenta que las cuotas a pagar una vez transcurrida la carencia, se incrementarán en relación al importe que venía pagando anteriormente. Cuantos más meses de carencia solicite, mayor será el incremento de su cuota terminada la carencia.
Por este motivo es importante que su entidad financiera le realice una simulación del incremento de las cuotas. *En el caso de que tenga dificultades para contactar con su entidad para la realización de dicho cálculo, puede contactar con nosotros.*

Ejemplo: usted a día de hoy debe 48.500 € y le quedan 44 cuotas por pagar. Si usted pide una carencia de 12 meses significa que durante 12 meses solo pagará intereses, y en las 32 cuotas restantes pagará cuota de capital+intereses. Esta nueva cuota será superior a la que pagaba antes porque el capital que ha dejado de pagar en 12 meses se reparte en los 32 meses siguientes.

*Para hacer un cálculo aproximado de la cuota que pagará cuando termine la carencia, puede usar el **simulador del banco de España**, en el cual tendrá que poner el importe que debe a día de hoy, el tipo de interés que está pagando y los meses que quedan hasta vencimiento del préstamo, [pero restando los meses de carencia que ha solicitado.](#)*

https://app.bde.es/asb_www/es/cuota.html#/principalCuota

- En determinados casos también puede concederse un alargamiento de plazo, es decir, modificar la fecha de vencimiento del préstamo.

- Tenga en cuenta que, una vez aprobada la carencia por parte de ISBA y de su entidad financiera, deberá formalizarse tanto un anexo a la póliza de crédito, como un anexo a la póliza de contraaval de ISBA. El anexo a la póliza de contraaval de ISBA deberá formalizarse ante notario, con los mismos avalistas que firmaron la operación inicial.

- El coste de modificación de condiciones en ISBA es del 0.25% sobre el importe pendiente de su operación. Consulte con su entidad financiera el coste de la tramitación de la carencia.

- INFORMACIÓN/DOCUMENTACIÓN QUE NECESITA ISBA PARA TRAMITAR LA SOLICITUD:
 - Número de meses de carencia que solicita y /o meses de alargamiento de plazo
 - Mail de la persona de la entidad financiera con quien contactar una vez ISBA haya tramitado su solicitud.
 - Debe adjuntar al mail, su cuenta de resultados a 31/12/2019 a tres dígitos (salvo que la operación formalizada con ISBA tenga una antigüedad inferior a 3 meses o explote su negocio como autónomo en módulos), y en el caso de tratarse de una sociedad, su balance de situación a 31/12/2019 a tres dígitos.